



Excmo. Sr. GENERAL JEFE DE LA AGRUPACIÓN DE TRÁFICO
D. Tomás García Gazapo

Madrid, a miércoles, 18 de septiembre de 2024

La Comisión de Tráfico de la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC), en representación de la afiliación de esta Asociación y en conformidad con el art. 38 y concordantes de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, Reguladora de los Derechos y Deberes de los miembros de la Guardia Civil, por medio de la presente pone en su conocimiento la siguiente cuestión:

Me permito dirigirme a usted en representación de la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC) para que evalúe la práctica que se está generalizando cada vez con mayor frecuencia en las distintas unidades de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil que no es otra que el nombramiento de controles de alcoholemia por parte de dos componentes en horario nocturno.

Desde esta Comisión de Tráfico, en línea de lo que le expusimos en su día en la reunión, creemos que esto es una interpretación errónea de las normas de la Agrupación a raíz de la modificación operada en el 2019.

Hasta la modificación, la operativa de los controles se realizaba según las directrices fijadas en el escrito número 214699 de fecha 02/12/2010, dimanante del Excmo. Señor General Jefe de la Jefatura de Operaciones de la Agrupación de Tráfico, fueron remitidas las normas para la realización de las pruebas preventivas de alcoholemia denominadas “Dispositivos Operativos a adoptar en los controles preventivos de alcoholemia”.

En el punto 3 del mismo, dedicado a la clasificación de los dispositivos operativos necesarios para realizar los controles preventivos de alcoholemia, se citaban los tres dispositivos operativos: el reducido, el ordinario y el reforzado.

El punto 3.1 referido al REDUCIDO decía:

*“En este dispositivo operativo intervendrán **DOS o TRES componentes, siempre en vehículos de cuatro ruedas. Su empleo se reducirá a las vías convencionales y tramos de velocidad reducida, y SÓLO Y EXCLUSIVAMENTE en horario diurno.**”*

El punto 3.2 referido al ORDINARIO decía textualmente:

*“Este dispositivo operativo lo integrarán un mínimo de **CUATRO componentes y su empleo se reducirá a las vías convencionales, siendo OBLIGATORIO en horario nocturno y OPCIONAL en horario diurno. Su punto de ubicación constará expresamente en la Orden de Servicio o será determinado por el Jefe de Grupo, participándose al COTA en el momento de ser establecido y anotándolo en la correspondiente Orden de Servicio.**”*

Mediante correo electrónico núm. 39986 de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, se comunicó la modificación de las normas mencionadas en el apartado anterior, quedando redactado el apartado 3.1 del siguiente modo:

*“3.1. Dispositivo operativo **REDUCIDO.***

*En este dispositivo operativo intervendrán **DOS o TRES componentes. Su empleo se reducirá a las vías convencionales y tramos de velocidad reducida.**”*

Este fue el único punto modificado, manteniendo el apartado 3.2 la redacción dada en el 2010. Por ello es evidente que siguen interviniendo DOS o TRES componentes, pero en lugar de efectuarse en vehículos de cuatro ruedas, ahora también se pueden efectuar en vehículos de dos ruedas. Entendemos que en algunas unidades se ha considerado que también se modificaba su empleo en horario nocturno, al haber sido suprimida la expresión “SÓLO Y EXCLUSIVAMENTE en horario diurno” pero dicha apreciación es errónea puesto que en el punto 3.2 mantiene su redacción e indica de forma taxativa que el dispositivo operativo ordinario *“**estará integrado por un mínimo de cuatro componentes y es obligatorio en horario nocturno y opcional en horario diurno.**”*

Es importante destacar que en el contexto actual las agresiones contra guardias civiles y policías están en aumento y que la delincuencia que opera de manera más violenta y decidida para garantizar su impunidad, no teniendo escrúpulos en eliminar todos los obstáculos que encuentren en su camino. Los datos muestran que en los primeros ocho meses de 2023 se registró una media de 1.400 agresiones mensuales, un incremento en comparación con años anteriores. En 2020, se contabilizaron 13.671 agresiones, cifra que aumentó a 15.360 en 2021 y a 16.651 en 2022, manteniéndose el incremento anual por encima del 8%.

Dada esta situación, es fundamental que los controles se realicen de manera rigurosa y cumpliendo con las normativas de la Agrupación. Es necesario transmitir a los Jefes de Unidad la importancia de las normas de seguridad y la correcta ejecución de los dispositivos operativos.

Además, es crucial que cualquier cambio en las condiciones de trabajo sea evaluado por los servicios de prevención de riesgos laborales, especialmente cuando se reduce el personal necesario para desarrollar un dispositivo operativo, ya que esto constituye una modificación importante de las condiciones de trabajo y puede ir en contra de las directrices establecidas por la Jefatura de la Agrupación de Tráfico.

Además los guardias civiles deben conocer la normativa que les afecta de manera clara y esta debe aplicarse sin subterfugios, además de por las razones seguridad expuestas también por la propia seguridad jurídica que demanda la actuación.

Es por ello, que desde la Comisión de Tráfico de AUGC consideramos que debe tener conocimiento de primera mano de estas prácticas y de esta manera evitar interpretaciones “ad hoc” que pongan en riesgo la seguridad de los guardias civiles.

Aprovechamos la ocasión para dirigirle un cordial saludo.

COMISIÓN DE TRÁFICO DE AUGC